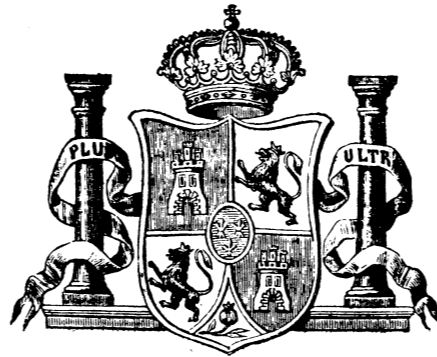


SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. José de la Fuente el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Bande, provincia de Orense, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Aranjuez á veintuno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Gobierno.—Negociado 3.—Circular.

Teniendo presente que en quintas anteriores se han cometido falsificaciones de documentos y fraudes de diversa indole con el objeto de que fuesen admitidos como sustitutos hombres que no tenian para serlo las circunstancias que requiere la ley de reemplazos vigente; S. M. la Reina (Q. D. G.), deseosa de que, asi en la quinta actual como en las sucesivas, no se reproduzcan tan criminales abusos, ha tenido bien dictar con este objeto las disposiciones siguientes:

1.ª Las partidas de bautismo, licencias absolutas y demas documentos que presenten los sustitutos para acreditar su aptitud legal se comprobarán por medio de un informe que sobre su autenticidad pedirá V. S., por conducto del respectivo Gobernador de provincia (cuando no residan en esa de su mando), á la Autoridad, Jefe ó funcionario por quien se diga expedido el documento, quienes evaluarán con la mayor brevedad y exactitud dichos informes, tomando V. S. las precauciones convenientes para que estos no puedan suplantarse.

2.ª Para acreditar la identidad personal de los sustitutos, ademas de la informacion que estos presenten, se practicarán ante el Consejo provincial otras nuevas en que declaren sujetos de reconocida moralidad y arraigo, y se pedirá informe á la Autoridad local del pueblo ó barrio en que el sustituto hubiese residido últimamente, de suerte que no pueda quedar duda respecto de aquella circunstancia.

3.ª Exigirán análogos requisitos para justificar el estado y la conducta moral que deben tener los sustitutos, segun lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del art. 141 de la ley citada.

4.ª A fin de que no se retarde por la práctica de estas diligencias la admision de los sustitutos, ingresarán estos en Caja siempre que resulten útiles y se presenten provistos de los documentos que respectivamente se exigen en los artículos 141, 142 y 143 de dicha ley, sin perjuicio de lo cual, seguirá su curso el expediente de comprobacion de los mismos documentos.

5.ª Terminada la instruccion de este expediente, si resultase que el sustituto no reunia cuando fué admitido las circunstancias que la ley requiere, se declarará nula la sustitucion, llamando al sustituido para que cubra su plaza, y pasando los antecedentes al Juzgado de primera instancia que correspondiera para que proceda á lo que haya lugar en justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y la de ese Consejo provincial, en cuyo celo confía S. M. que hallará V. S. la cooperacion necesaria para que las disposiciones anteriores se ejecuten, de modo que se alcance cumplidamente el fin importante á que van encaminadas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1858. Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de....

Administracion.—Negociado 5.—Circular.

Si la necesidad de contener y prevenir los abusos que la inmoralidad y mala fé habian introducido en algunas empresas y agencias de sustitucion del servicio militar hizo necesarias las medidas de

represion que contiene la Real orden circular de 28 de Diciembre último, no fué, sin embargo, ni podia ser la mente del Gobierno aconsejar á S. M. la Reina (Q. D. G.) la restriccion de los derechos concedidos por la ley vigente de quintas, ni aun dificultar su ejercicio, encaminado prudentemente á favorecer á las clases menos acomodadas, hasta el punto en que le permita la existencia de un ejército dotado de las condiciones necesarias para la seguridad del Estado y el sostenimiento de las instituciones; y á fin de conciliar tan importantes objetos, meditado el asunto con detenimiento, S. M. se ha servido resolver que las sociedades que tengan por objeto la sustitucion ó redencion del servicio militar se sujeten á las reglas siguientes:

1.ª Las sociedades, empresas ó agencias que bajo cualquiera denominacion y forma se ocupen en la sustitucion ó redencion del servicio militar, solicitarán para constituirse la Real autorizacion por conducto del Gobernador de la provincia de su domicilio, acompañando á la instancia que presenten al efecto los estatutos ó reglamentos por que hubieren de regirse.

2.ª El Gobernador dirigirá el expediente con su informe y el del Consejo provincial á este Ministerio, por el cual se concederá ó negará la autorizacion, previa consulta de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real.

3.ª Para que la sociedad, empresa ó agencia pueda hacer uso de la autorizacion, será circunstancia precisa que acredite en debida forma, ante el Gobernador de la provincia donde haya de funcionar, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Hacienda pública de la misma provincia, como sucursal de dicha Caja, una cantidad equivalente á la suma de 1.000 rs. vn. por cada sustituto que haya ingresado en la Caja de la mencionada provincia en la quinta inmediatamente anterior para el reemplazo del ejército activo, siempre que dicha quinta hubiese sido de 25.000 hombres. Si el contingente pedido en la quinta anterior excediese ó bajase de 25.000 hombres, se hará el aumento ó rebaja proporcional en el número de sustitutos que hubiesen sido admitidos en la Caja de la provincia, para fijar la cantidad en que deba consistir el depósito con arreglo á la base establecida en este artículo. Para que no pueda quedar duda respecto á la inteligencia del mismo, se inserta á continuacion un estado en que se expresa el importe del depósito que corresponde en el presente año á cada provincia, conforme á los datos que obran en este Ministerio, del número de sustitutos que ha producido la quinta de 50.000 hombres verificada en el año próximo pasado.

4.ª En caso de una quinta extraordinaria, el Gobierno podrá exigir que se amplie el depósito en proporcion al exceso del contingente pedido sobre el número de 25.000 hombres á que asciende el reemplazo anual ordinario.

5.ª Solo podrán ser relevadas, á juicio del Gobierno, de la constitucion del depósito de que hablan las reglas anteriores aquellas sociedades formadas con el carácter de seguros mutuos por los mozos interesados en la quinta, ó por sus padres ó parientes, sin ningun espíritu de lucro ni de ganancia, y con el esclusivo objeto de asegurar por medio de la contribucion de todos los socios la sustitucion ó redencion de los que entre ellos fuesen declarados soldados.

6.ª El depósito á que se refieren las reglas 3.ª y 4.ª responderá de todos los perjuicios que se irroguen, tanto al Estado como á los particulares, por los fraudes y abusos de cualquier género que cometan dichas sociedades, empresas ó agencias, sin perjuicio de las demas penas que por los mismos puedan imponer los Tribunales.

7.ª Cuando una sociedad, empresa ó agencia haya sufrido tres condenas por delitos ó faltas cometidos en el ejercicio de sus funciones, podrá el Gobierno disolverla, tomando las resoluciones convenientes para que se leve á efecto el cumplimiento de las obligaciones que tenga contraidas.

8.ª En atencion á estar ya decretada la quinta del año actual, y solo con aplicacion á la misma, se faculta á los Gobernadores de las provincias para que, de conformidad con el parecer de los Consejos provinciales, puedan autorizar interinamente, cuando no haya en ello inconveniente, la formacion de las expresadas sociedades, empresas ó agencias, exigiéndoles el depósito que previene la regla 3.ª, con la excepcion que se determina en la 5.ª, dando cuenta inmediatamente á este Ministerio con remision del expediente. Esta facultad cesará á los tres meses de la fecha de la presente circular.

9.ª Los Gobernadores de provincia no consentirán la existencia de sociedades, empresas ó agencias de quintas que no estén legítimamente autori-

zadas, y entregarán á los Tribunales á los que se deliquen clandestinamente á esta clase de especulacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Table with 3 columns: PROVINCIAS, Número de sustitutos ingresados en caja por la quinta de 50.000 hombres verificada en 1857, Importe del depósito que deben consignar las sociedades, en pesetas ó agencias que se formen en 1858.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 42.—Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede una pension anual de 4.000 rs., de la cual han de formar parte los 1.880 que ya disfruta sobre los fondos del Monte-pío militar, y bajo las reglas que establecen sus reglamentos, á Doña Juana Amusco, viuda de D. Martin Lozano, Teniente graduado y Subteniente de infantería, muerto de resultas de siete heridas que recibió defendiendo el Trono, la Constitucion y el orden público en las calles de esta corte el dia 7 de Mayo de 1848. Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Fernin de Ezpeleta.»

Lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1858.—Ezpeleta.—Señor....

Núm. 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la ausencia de V. E., con motivo del Real permiso que para el extranjero ha obtenido para restablecer su salud, se encargue del despacho ordinario de esa Direccion general de Artillería el General Subinspector del quinto departamento del arma D. Juan Mantilla de los Rios.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer sean admitidas por su valor nominal en todos los depósitos exigidos por las leyes y reglamentos vigentes las acciones de carreteras provinciales que se emitan á consecuencia de la autorizacion concedida por Real decreto de 10 de Enero último á la Diputacion provincial de Sevilla para contratar un empréstito de cuatro millones de reales con destino á las mencionadas carreteras y subvencion de caminos vecinales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1858.—Sanchez Ocaña.—Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 3.ª

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista del favorable informe emitido por el Comandante general de Ingenieros de la Armada, y de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido declarar como obra de texto para las escuelas de constructores navales, de que habla el art. 140 de la ley de Instruccion pública, el tratado de construccion naval publicado por D. Juan Monjó y Pons.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1858.—Guedulain.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Obras públicas.—Reales ordenes.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de D. Vicente Alcalá de Olmo, se ha dignado autorizarle por el término de ocho meses para verificar los estudios de un ferro-carril, cuya explotacion se efectúe por medio de caballerías, que partiendo del de Játiva al Grao de Valencia, en Alceira ó Carcagente, vaya á terminar en Gandia, entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1858.—Guedulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Muñoz y Alvarez para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas del arroyo del Junquillo como motor de un molino harinero que intenta construir en terreno baldío del término de Gabra, provincia de Córdoba, con sujecion á las condiciones siguientes:

Primera. La presa se construirá con buena mampostería y de una altura tal, que en las mayores avenidas no rebalse el agua á las huertas inmediatas.

Segunda. Igualmente los muros, cajeros y soleira del canal de conduccion de aguas serán de buena mampostería, con mezcla de cal y arena, teniendo, por lo ménos, 0m5 de espesor.

Tercera. En los mismos puntos de toma de agua para los riegos de las tierras colindantes se colocarán caños de barro ó ataneras para dar salida á las aguas.

Cuarta. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1858.—Guedulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de D. José Oriol y Bernadet, se ha dignado autorizarle por el término de 45 meses para verificar los estudios de un ferro-carril que,

partiendo de Martorell, se dirija por una de las laderas del rio Llobregat hasta Olesa ó Esparraguera, en donde se bifurcará en dos ramales: uno en direccion á Igualada, y otro hacia el santuario de Monserrat, cuya explotacion se efectúe en el todo ó parte de la linea por medio de caballerías ó planos automotores, toda vez que la topografía del terreno no permita hacer aplicacion del vapor; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion, con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1858.—Guedulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la exposicion de D. José Campo, vecino y del comercio de Valencia, y Director gerente del ferro-carril de dicha capital á Almansa, impetrando Real autorizacion para verificar los estudios de un camino que, partiendo de Alcedia de Crespin y pasando por Ayelo, Mallerit y Onteniente, termine en Fuente la Higuera; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizarle para que con arreglo á los formularios mandados observar por la Direccion general de Obras públicas en 28 de Abril de 1846 y demas prescripciones marcadas en la circular de la misma de 30 del próximo pasado mes, verifique á sus expensas y en el término de seis meses el referido estudio, pero entendiéndose que solo en el caso de ser aprobado el proyecto, y de que con arreglo al mismo se proceda con fondos públicos á la ejecucion de las obras, es cuando, previa tasacion pericial, se le hará el abono de su importe.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1858.—Guedulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer, á las cinco de la tarde, S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular en el Sitio de Aranjuez al Excmo. señor Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, quien, anunciado previamente por el Excmo. Sr. Introdutor de Embajadores, entregó en las Reales manos las cartas de su Soberana que dan por terminada su mision en esta corte.

Al verificarlo, Lord Howden tuvo la honra de dirigir á S. M. el siguiente discurso:

SEÑORA: Al presentar á V. M. la carta de mi augusta Soberana que pone término á mi mision en esta corte, me queda tan solo que manifestar á V. M. muy sinceramente cuán agradecido le estoy por la bondad con que se ha dignado en todas ocasiones acoger mis esfuerzos humildes pero constantes para mantener las mejores relaciones entre Inglaterra y España. Al dejar este suelo, que por tantas razones me es tan querido, puedo afirmar con seguridad que ninguno de los súbditos de V. M. ha deseado más vivamente que yo la estabilidad del Trono de V. M. y la ventura de su pueblo.

S. M. tuvo á bien contestar.

Sr. Ministro: Me ha sido sumamente grato oír lo que acabais de manifestarme respecto á lo satisfecho que quedais de la acogida que habeis obtenido en mi Corte, y podeis creer, Sr. Ministro, que de continuar sirviendo en ella tan lealmente como hasta aquí á vuestra augusta Soberana, hubierais hallado cada vez mayores muestras de estimacion debida á las prendas que os adornan.

Me complazco, asimismo, en creer que las relaciones de buena y constante amistad que me unen á S. M. Británica y que existen entre ambas Naciones, han tenido en vos un digno intérprete para cultivarlas y mantenerlas en el grado de sincera armonia que tan vivamente deseo conserven.

Al alejaros de mi Corte podeis contar, Sr. Ministro, con la seguridad de que conservais mi aprecio. Acto continuo tuvo la honra Lord Howden de

entregar á S. M. el Rey cartas de su Soberana con motivo del término de su mision en Madrid.

de esta capital cuanto pueda influir en beneficio de la higiene y comodidad pública, he dispuesto lo siguiente: Artículo 1.º Desde la publicacion de este bando hasta fin del mes de Setiembre cuidarán los vecinos de las tiendas y porteros de las casas de regar dos veces al dia al frente de las suyas, verificando esta operacion á las diez de la mañana y á las seis de la tarde.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA, and SE HAN EMPLEADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL PRESENTE MES. Includes data for Longitud, En el mes de la fecha, En los meses anteriores, etc.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Alcalde-Corregidor de Madrid, &c. &c. Hago saber, que solicito en proporcion al vecindario

FERRO-CARRIL DE SEVILLA A JEREZ.

ESTADO de las obras ejecutadas, materiales acopiados y operarios empleados en esta linea en el referido mes y las correspondientes al tiempo trascurrido desde que se principiaron los trabajos.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, and SE HAN EMPLEADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL PRESENTE MES. Includes data for Longitud, En el mes de la fecha, En los meses anteriores, etc.

Madrid 20 de Mayo de 1858.—El Director general, Ramon de Echevarria.

FERRO-CARRIL DE CORDOBA A SEVILLA.

ESTADO de las obras ejecutadas en el anterior mes de Abril, materiales acopiados y operarios empleados en esta linea, y las correspondientes al tiempo trascurrido desde que se principiaron los trabajos.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, MATERIAL MOVIL, and OBSERVACIONES. Includes data for En el mes de la fecha, En los meses anteriores, Muros, Tajeas y Alcantarillas, etc.

Madrid 20 de Mayo de 1858.—El Director general, Ramon de Echevarria.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RELACION de los privilegios de industria concedidos en el primer trimestre del corriente año.

Table with columns: NOMBRES, VECCINDAD, CLASE, FECHA DE LA REAL CÉDULA, OBJETO. Lists various industrial privileges and their details.

NOTA. Tambien se ha declarado subsistente, por justificarse que en tiempo hábil fué puesto en práctica, un objeto, el que se concedió á la Sociedad de Dubuisson y compañía, de Sevilla, por Real cédula de 2 de Mayo de 1856, sobre invencion de un sistema de colchones de muelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

ORDENACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Los señores que á continuacion se expresan se servirán presentarse en esta Ordenacion general para prestar su conformidad en las liquidaciones respectivas de haberes ó enterarles del estado de sus expedientes para orillar cualquiera duda que ocurra, y los que tengan su residencia en provincias darán aviso á la misma Ordenacion para remitir las suyas á los Sres. Gobernadores; en la inteligencia de que trascurridos 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio, sin haberlo verificado, se tendrá como prestada la conformidad, y se remitirán á la Direccion general de la Deuda pública para los usos convenientes, segun se previene en el art. 7.º de la Real orden circular de 30 de Enero de 1852.

Ministerio de la Gobernacion.

D. Francisco Hormaeche.

Consejo Real.

D. Ignacio Llasera y Esteve.

Gobiernos políticos.

D. Pedro Igarquiza. D. Francisco de Paula Herreros. D. Manuel María Herreros. D. Rafael Humara. D. Antonio Vicente Herrero. D. Vicente Lizarraga. D. Tomas Francisco Junquera. D. José María Jandeneu.

Correos.

D. Luis Iriberry. D. Francisco Iriarte. D. Faustino Herrera. D. Pedro Víctor de la Helguera. D. Francisco Horte. D. Mariano de la Hoz. D. Diego Huélfes. D. Leon de Leon. D. Francisco Lopez.

D. José María Leal de Ibarra. D. Bernarido Linaje. D. Antonio Lopez. D. Cándido Escurrea. D. Ramon Nieto. D. Tomas Arés. D. Felipe María Acebal.

Presidios.

D. Matias Laplana. D. José Grande. D. José Jimenez Peña.

Proteccion y seguridad publica.

D. Joaquin Tudela. D. Andres Salas. D. Pedro Pascual Ibañez. D. Pedro Lashera. D. Lorenzo Huerta. D. Marcos Lancés. D. Juan Lemos. D. José Leiros de Leira. D. Paulino Lopez. D. Guillermo Lapaz. D. José Lozano. D. Pedro Lopez. D. Gervasio Lozano. D. Juan Lopez. D. Antonio Langa. D. Antonio Lopez. D. José María Lapido. D. Justo Lama. D. Pablo Legorbujo. D. Bonifacio Lopez. D. Francisco Lafuente. D. Antonio Lopez. D. Francisco Luna. D. Salvador Linares. D. Felipe Langarica. D. Miguel Juan y Culla. D. Miguel Julian. D. Esteban Jorge. D. Sebastian Llavoré. D. Benito Garcia. D. Pedro Gil. D. José Garcia Roda. D. Jaime Jimenez. D. Javier Gomez. D. Mariano Jimeno. D. Juan Francisco Gomez. D. José Gonzalez. D. José María Gatica.

D. Norberto Gauza. D. Bernarido Gallego. D. Francisco Gutierrez. D. José Gomez Acané. D. Juan Gonzalez Baulete. D. Ramon Garcia. D. Ignacio Garcia Tornel.

Telegrafos.

D. Pedro Isla. D. Cosme Iglesias. D. Cayetano Iglesias. D. Bedro Ivil. D. José Igual. D. Luis Iglesias. D. Eusebio Hermsilla. D. José J. Ibarra. D. Severiano Ernada. D. Hermenegildo Heza. D. Juan José Hernandez. D. Agustín Hernandez Atienza. D. Hermenegildo Herrero. D. José María Hernandez. D. Manuel Hernandez Villegas. D. Elias Lopez Verbera. D. Salvador Lasala. D. Gregorio Lopez. D. Benito Lopez. D. Felipe Lorenzo. D. Manuel Lopez. D. Luis Latorre. D. Patricio Lopez. D. José de Luna. D. Fermín Lebrero. D. Gregorio Lujan. D. Raimundo Lázaro. D. José María Lozada y Torre. D. Simon Lopez. D. José Lacarrera. D. Domingo Lopez. D. Lázaro Lumbreira. D. Manuel Lahuerta. D. Lucio Labermé. D. Baldomero Lopez. D. Inocencio Lázaro. D. José María Lozada. D. Melchor Irujo. D. Joaquin Llandio. D. Jaime Llonch. D. Antonio Lion de Rosas. D. Francisco Anzuga. D. José Arcos. D. Vicente Alanda. D. Cayetano Alvarez.

D. Francisco Barceló. D. Miguel Agustí. D. Miguel Arroyo. D. José María Arbé. D. Vicente Boguer. D. Francisco Arhau. D. Narciso Aguilar. D. José Alvarez. D. Andrés Alvarez Lozano. D. José Alvarez Alcon. D. Pedro Arés. D. Pedro Arzuelo. D. Antonio Asero. D. Manuel Alonza. D. Vicente Alvarez. D. Patricio Alameda. D. Pedro Amore. D. Justo Alvarez. D. Juan Saez Echevarria. D. Juan Serrano. D. Eduardo María Tapia. D. Francisco Sousa. D. Marcelino Vazquez. D. Gregorio Bueno. D. Domingo Baista. D. Celerino Calderon. D. José Casas. D. Constantino Carrera. D. Pedro Gil. D. Dario Cisneros. D. Pablo Caro. D. Donato Caridad. D. Vicente Crespo Gonzalez. D. Esteban Casado. D. Benito Campo. D. Leonardo Castellano. D. Julian Zamora. D. Sotero Dominguez. D. José María Dueñas. D. José Diaz. D. Pedro Fernandez. D. Luciano Escalante. D. Juan Fernandez. D. Ramon Fornies. D. Pedro Fernandez. D. Guillermo Fernandez Santiago. D. Francisco de la Fuente. D. Antonio Fernandez. D. Juan B. Flores. D. Pedro Fernandez.

Madrid 21 de Mayo de 1858.—P. E. del Ordenador, José Andon y Santana.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 14.—Obras publicas.

Por Real orden de 23 de Abril último se han aprobado los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para contratar la construcción del primer trozo de la carretera de segundo orden desde la de Extremadura á los límites de la provincia de Avila, ó sea el que comienza en el arroyo de la Vega, situado entre Villaviciosa de Odon y el río Guadarrama.

En su consecuencia, he acordado que tenga esta lugar en el día 7 de Junio próximo, á la una de la tarde, en el salón de la Diputacion y Consejo provincial, situado en la calle Mayor, núm. 115, bajo mi presidencia, en donde se recibirán las proposiciones desde las doce del mismo dia, las cuales deberán ir ajustadas al modelo que se inserta á continuacion.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., que vive calle de... núm.... cuarto.... enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales el dia... de... de este año, y de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados, me obligo á construir el primer trozo de la carretera de segundo orden desde Madrid á los límites de la provincia de Avila, ó sea el que comienza en las inmediaciones de Alcorcon y termina en el arroyo de la Vega, situado entre Villaviciosa de Odon y el río Guadarrama, por el precio de (tantos) por ciento menos (en letra) de las cantidades fijadas en los presupuestos para cada una de las unidades de las diversas obras que exigen la explanacion, firme y obras de fábrica.

Por Real orden de 23 de Abril último se han aprobado los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para contratar la construcción del segundo trozo de la carretera de segundo orden desde la de Extremadura á los límites de la provincia de Avila, ó sea el que comienza en el arroyo de la Vega, situado entre Villaviciosa de Odon y el río Guadarrama, y termina en Brunete. Por otra Real orden se autoriza á este Gobierno de provincia para celebrar la oportuna subasta.

En su consecuencia he acordado que tenga esta lugar en el día 8 de Junio próximo, á la una de la tarde, en el salón de la Diputacion y Consejo provincial, situado en la calle Mayor, núm. 115, bajo mi presidencia, en donde se recibirán las proposiciones desde las doce del mismo dia, las cuales deberán ir ajustadas al modelo que se inserta á continuacion.

Para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta se hallarán de manifiesto en este Gobierno de provincia las condiciones económicas con las facultativas, planos y presupuestos, todos los dias no festivos desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde.

Madrid 4 de Mayo de 1858.—Manuel de Orovio.

Modelo de proposicion. D. N. de N., que vive calle de... núm.... cuarto.... enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales el dia... de... de este año, y de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados, me obligo á construir el segundo trozo de la carretera de segundo orden desde Madrid á los límites de la provincia de Avila, ó sea el que comienza en el arroyo de la Vega, situado entre Villaviciosa de Odon y el río Guadarrama, y termina en Brunete, por el precio de (tantos) por ciento menos de las cantidades fijadas en el presupuesto para cada una de las unidades de las diversas obras que exigen la explanacion, firme y obras de fábrica.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Venturada, á la que está unida la escuela elemental incompleta de instruccion primaria, dotados ámbos cargos con 1.713 rs., pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 5 de Mayo de 1858.—Manuel de Orovio. 4694—2

Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cercadilla, con el sueldo de 3.100 rs., pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 10 de Mayo de 1858.—Manuel de Orovio. 4738—2

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA. Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria central y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de Clases Pasivas, de dos á cuatro de la tarde en los dias no feriados, la correspondiente certificación autorizada por el párroco y el V.º del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, y el estado de lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, inscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente á las expresadas clases.

Madrid 21 de Mayo de 1858.—Fullos. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del concejo de Valdés, en la provincia de Oviedo, dotada en 6.600

reales anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, con más los derechos de visita.

Los aspirantes a dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de aquel Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que tenga lugar la primera publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Oviedo 18 de Mayo de 1858.—Mario de la Escosura. 1866

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 26 del presente mes de Mayo, á las doce de su tarde, se celebrará en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, ante una comisión del mismo Consejo, y con asistencia del Ingeniero director y del encargado de la distribución interior, la construcción de los alcantarillas de las calles de Carreras, Fuentes, Siete de Julio, San Felipe de Neri, Mayor, Carrera de San Jerónimo, Costanilla de los Angeles y plazas de Santo Domingo y Herradores, bajo el pliego de prevención y condiciones publicado con el modelo de proposición y presupuesto, ascendente á la suma de 1.111.850 rs. 23 céntimos, en el número de la *Gaceta* oficial correspondiente al día 13 del actual, cuyos documentos y planos á que se refieren estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Consejo, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados, hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 14 de Mayo de 1858.—El Presidente, Marques del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tercera subasta de arriendo de fincas del clero de la provincia de Orense.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de arriendo de fincas de los partidos que se expresarán por frutos del presente año, procedentes del clero secular y regular, hermandades y cofradías y adjudicaciones por debitos á la Hacienda, se anuncia la tercera licitación con rebaja de una quinta parte del tipo primitivo bajo los presupuestos y pliego de condiciones que están de manifiesto en esta Administración principal.

La subasta se celebrará en esta corte el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, en el local que ocupa esta oficina, plaza Mayor, números 7 y 9, piso segundo, é igualmente se verificará en dicho día en Orense y pueblos de las cabezas de los partidos.

El remate empezará por el orden que se figura en este anuncio, y se admitirán posturas á todos los licitadores que se presenten por partidos judiciales totalizados y las generales que quieran hacer los interesados, pero no serán admitibles las que no cubran el tipo, debiendo acompañar al pliego de proposición el recibo de la Caja general de Depósitos del importe del 10 por 100 en concepto de fianza.

Table with 3 columns: Partidos, Número de fincas, Su tipo. Rs. vn. Cnts.

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 20 de Mayo de 1858.—Francisco San Martín.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que próximamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Números de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

SALAMANCA.

- List of names and numbers for Salamanca: 52420 D. Faustino Arroyo, 52421 D. Manuel Aguilar, 52422 D. Pedro Castillo, 52423 D. José Gomez, 52424 D. Francisco Gonzalez, 52425 D. José Manuel Hernandez, 52426 D. Manuel Junquera, 52427 D. Bernardo Lorente, 52428 D. José Lopez, 52429 D. Francisco Luengo, 52430 D. Rosendo Mendez, 52431 D. Francisco Mateos, 52432 D. Juan Martínez, 52433 D. Bernardino Rodriguez, 52434 D. Nicolas Santos, 52435 D. Juan de Mata Sanchez, 52436 D. Lorenzo Sanchez, 52437 D. Antonio Sanchez, 52438 D. Estanislao Sanchez, 52439 D. Prudencio Santos.

VALLADOLID.

- List of names and numbers for Valladolid: 52440 Doña Salvadora Bajo, 52441 Doña Micaela Castellanos, 52442 D. José Gálvez Romero, 52443 Doña Petra García Diaz, 52444 D. Hilario Jesus, 52445 D. Francisco Lentijo, 52446 D. Evaristo Laverina, 52447 D. José Mendez, 52448 D. Andres Vela, 52449 Doña Dolores Urquidi, 52450 Doña María Josefa Vazquez.

ZAMORA.

- List of names and numbers for Zamora: 52451 D. Vicente Alonso, 52452 D. Roman Alonso, 52453 D. Antonio Anton, 52454 D. Luis Beerro, 52455 D. Bernardo Casas, 52456 D. Miguel Colino, 52457 D. Antonio Calleja, 52458 D. Carlos Carbajo, 52459 D. Antonio Castro, 52460 D. Máximo Crespo, 52461 D. Ezequiel Diaz, 52462 D. Juan Diez Casaseca, 52463 D. Joaquín Fernandez Ballesteros, 52464 D. Felipe Fernandez, 52465 D. Manuel Gonzalez, 52466 D. Cayetano Granes, 52467 D. Felipe Galende, 52468 D. Manuel Garcia, 52469 D. Manuel Garrido, 52470 D. Gines Garcia, 52471 D. Lorenzo Gutierrez, 52472 D. Angel Hidalgo, 52473 D. Manuel Hernandez, 52474 D. José Huertas, 52475 D. Bernardo Hernandez, 52476 D. Angel Lopez, 52477 D. Fernando Lopez, 52478 Doña Dionisia Teresa Lopez Arias, 52479 D. José Lasarta, 52480 D. Pascual Lopez Guion, 52481 D. Juan Martínez, 52482 D. José Merino.

- List of names and numbers: 52483 D. Juan de Mata Garcia, 52484 D. Miguel Moran, 52485 D. Simon Martín, 52486 D. Hedefonso Miguel, 52487 D. Juan Manuel Montero, 52488 D. José Perlado, 52489 D. Leon Perez, 52490 D. Pedro Quesada, 52491 D. Miguel Rojo, 52492 D. Leandro Roales, 52493 D. Ramon Rodriguez, 52494 D. Nicolas Ruiz Gamaro, 52495 D. Telesforo Sanchez Ocaña, 52496 D. Galo Sanchez, 52497 D. Pedro Isaac San Martín, 52498 D. Manuel Tamame, 52499 D. Agustín Toume, 52500 D. Bartolomé Vidal.

CÁCERES.

- List of names and numbers for Cáceres: 52501 Doña María García Ambrona, 52502 D. Bartolomé Iglesias, 52503 D. Juan Maza.

Madrid 10 de Mayo de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente en comisión, Pastor.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Torrelacárcel, provincia de Teruel, se halla vacante: su dotación es 1.500 rs. vn. anuales, pagados del presupuesto municipal, siendo de cuenta del agraciado desempeñar la Secretaría de la Alfarda y ejecutar cuantos repartos y cuentas competan al Ayuntamiento.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del expresado pueblo hasta el 20 de Junio próximo, día de su provisión.

Teruel 19 de Mayo de 1858.—Esteban Gabarda. 1865

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YUENCA.

Se halla vacante la Secretaría del Hmo. Ayuntamiento de esta ciudad por fallecimiento de D. Nicolas Sarmiento y Luz, que la obtenia, dotada con 3.500 rs., pagados mensualmente del fondo de propios, y casa habitación.

Los aspirantes á ella que reúnan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Presidente de esta corporación en el término de un mes contado, desde la primera inserción, de las tres que previene dicho Real decreto, del presente anuncio en el *Boletín oficial* y la *Gaceta de Madrid*.

Cuenca 16 de Mayo de 1858.—J. Pablo Piquero.—De acuerdo del Ayuntamiento, Nicolás Sabas Contreras, Vicesecretario. 1824-1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ.

Se publica por término de 30 días la subasta del solar número 34 de la calle de la Botica, relasado nuevamente en la cantidad de 6.154 rs. vn., para su remate en el mejor postor, cuyo auto tendrá efecto el día 16 del próximo mes de Junio, á las doce de la tarde, en mi despacho de la Casa capitular, bajo el pliego de condiciones que para conocimiento de los licitadores está de manifiesto en la mesa del negociado.

Cádiz 17 de Mayo de 1858.—P. Victor. 1862

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Resultando deudor á la Hacienda pública D. Bonifacio Mata Mazaregos, Oficial que fué del Gobierno civil de esta provincia, de la cantidad de 1.021 rs. 27 cént., procedentes de la renta de documentos de vigilancia que administró en el año de 1851 como delegado del Sr. Gobernador, é ignorándose su paradero, se le hace saber por medio de este periódico oficial verifique el pago de dicha suma en la Tesorería dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Lugo 14 de Mayo de 1858.—José Dabán y Tudó. 1864

COMISION DE REDACCION DE CUENTAS DE HABILITADOS DE SEÑORES COMISARIOS DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Occupada esta comisión en la formación de las cuentas de distribuciones que debieron rendir los Habilitados de los Sres. Comisarios de Guerra de este distrito D. Ramon Fuentes y D. Salvador Lagú, correspondientes á los años desde 1836 á 1844, ámbos inclusive, se avisa á los interesados y á los demás que se consideren como tales, para que, con arreglo al art. 5.º de la instrucción de 2 de Setiembre del año último, se sirvan presentar por sí ó por medio de apoderados, en esta comisión los ajustes definitivos que les hubiesen expedido los referidos Habilitados en el improrrogable término de tres meses para los que se hallen en la Península, islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; seis para los de Cuba y Puerto Rico, y ocho para los del extranjero y Filipinas, á contar desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que no se le irrigue perjuicio al redactar las indicadas cuentas.

Valencia 16 de Mayo de 1858.—El Comisario de Guerra, Presidente, Francisco Aparici y Guisado.—El Oficial segundo de Administración militar, Joaquín Pera.—El Oficial tercero, Secretario, Francisco de Mesa.

Relacion de los Sres. Comisarios de Guerra á que hace referencia el anterior anuncio.

- List of names and titles for war commissioners: Sr. D. Juan de Ortega, Domingo de la Corte, Hermenegildo Llenderal, Hipólito Vincenti, Benito Artalejo, Andrés Blat, Manuel Reinoso, Vicente Angel Palanca, Miguel Albert, Narciso Maranges, Tomas Boigues, José Perez Truyols, Ramon Eulogio de Arce, Manuel Molina, Miguel Moesas, Pedro Perez, Angel Fresno, Ramon Avajol, José Lopez Rivas, José Eismendi, Francisco Gonzalez Ossuna, José Gutierrez de Teran, Raimundo Marquez, Francisco Javier de Antequera, Manuel Robles, Francisco Torres y Soldá, José Vilella, Benito de Pereda, Antonio Salfines, Fernando de Ossorno, Antonio Bover y Orduña, Ignacio de Togoeres. 1866

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 21 DE MAYO DE 1858.

Table with 5 columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º y milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Evaporacion en las 24 horas. 12,9 milímetros. Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 15 de Mayo á las siete de la mañana.

Table with 5 columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido á 0º y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Manuel Boada.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 2.729 fanegas de trigo, 1.550 arrobas de harina de id., 2.530 libras de pan cocido, 11.101 arrobas de carbon, 75 vacas, que componen 32.729 libras de peso, 434 carneros, que hacen 11.567 libras de peso, 254 corderos, que hacen 6.826 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

- Carne de vaca, de 48 á 56 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra, Idem de carnero, de 16 á 16½ cuartos libra, Idem de ternera, de 70 á 90 rs. arroba, y de 34 á 38 cuartos libra, Idem de cordero, á 17 cuartos libra, Tomate ajeno, de 110 á 116 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra, Jamon, de 118 á 124 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra, Aceite, de 58 á 60 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra, Vin. de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 11 cuartos cuartillo, Pan de dos libras, de 11 á 14 cuartos, Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra, Judias, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra, Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra, Lentejas, de 15 á 20 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra, Carbon, de 7 á 8 rs. arroba, Jabon, de 50 á 56 rs. arroba, y de 19 á 24 cuartos libra, Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with 4 columns: Trigo vendido, Cantidad, Precio, Total.

Quedan por vender sobre 240 fanegas. Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 21 de Mayo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 21 de Mayo de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-20 y 25 c.

Títulos del 3 por 100 diferido, id., 27-85. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 16-90 id.

- Idem de segunda id., publicado, 10. Idem del personal, no publicado, 9-65 p. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 86-75. Idem de 2.º de Junio de 1851, de 4.000 rs., id., 93. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 90-75 d. Idem del Canal de Isabel II de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 497 d. Idem del ferro-carril de Aranjuez á Almansa, id., 88 d. Idem del de Barcelona á Zaragoza, id., 82. Idem del Banco de España, id., 157. Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 46-25 d.

CAMBIO.

Londres á 90 días fecha, 50-15 p.—Paris á 8 días vista, 5-49 p.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Daño, Benef., Daño, Benef.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la

Sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Francisco Alonso, á nombre de la testamentaria de D. Tomas Diez Serrano, á fin de que en el término de 20 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría general á recoger y contestar el pliego de los reparos ocurridos en el examen de las cuentas del Crédito público de la provincia de Leon; en la inteligencia que trascurrido el término que se fija sin verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1858.—J. M. de Ossorno. — 4

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro de la Sección tercera se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Tomas Arteaga, á fin de que en el término de 20 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría general á recoger y contestar el pliego del reparo ocurrido en el examen de la cuenta de anualidades eclesiásticas de Villafraanca del Bierzo que, como comisionado que fué de Consolidación, rindió por el expresado concepto; en la inteligencia que finalizado el término sin haberse presentado los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1858.—J. M. de Ossorno. — 4

Audiencia territorial de Madrid.—Por el presente y en virtud de providencia de la Sala primera de este superior Tribunal se cita, llama y emplaza por término de nueve días que por primera vez se señala y empezará á contarse desde su publicación en la *Gaceta y Diario de Avisos* de esta capital, á D. Pablo Guesme, natural de Barcelona, vecino de Madrid, casado, empleado cesante, de 30 años de edad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en dicho término se presente en este Tribunal y Escribanía de Cámara de Uxel por medio de Procurador con poder bastante á evacuar el traslado que se le ha conferido del dictamen del Sr. Fiscal de Hacienda de esta provincia en la causa que con otros se sigue por falsificación de facturas de créditos del Estado; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que las leyes determinan.

Madrid 3 de Mayo de 1858.—En virtud de sustitucion, Matías Ipiña. 4669-2

D. Manuel Caldeiro, Escribano por S. M. del número de esta corte y encargado del despacho de la vacante por D. Miguel María Sierra.

Doy fe, que en los autos seguidos á instancia de la sociedad minera *Los nuevos fenicios* contra el socio de la misma D. José Loyzaga, por su rebeldía los estrados del Juzgado en definitiva, se ha dictado el siguiente

Auto definitivo.—En la villa de Madrid á 11 de Mayo de 1858, el Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo en la misma, habiendo visto este pleito seguido entre partes, de la una, como demandante, la sociedad minera *Los nuevos fenicios*, representada por el Procurador D. José Aniceto Ortega, y de la otra D. José Loyzaga, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre que se requiera al último para que manifieste clara y terminantemente si quiere continuar como socio de las acciones números 35 y 36 que le pertenecen, declarándolas en su caso caducadas, mandando se recojan las láminas, y condenándole al pago de 760 rs. vn., importe de los dividendos atrasados, y al de los que sucesivamente se devenguen, y obligarle, caso de continuar en la sociedad, á que nombre apoderado en Madrid, con arreglo al art. 9.º del reglamento de la misma:

Resultando que el demandado D. José Loyzaga es dueño de las acciones números 35 y 36 de la sociedad minera *Los nuevos fenicios* y no ha satisfecho los dividendos pasivos que se le han repartido desde Enero de 1857, á pesar de haberse reclamado diferentes veces, conminándole con la caducidad de las acciones, ni ha dejado tampoco encargado ni apoderado en esta corte cuando se ausentó de ella con quien pudiera entenderse la sociedad para los efectos que se expresan en el reglamento de la misma: Considerando que, según los arts. 42, 43 y 14 del reglamento de la expresada sociedad, que es el contrato obligatorio para ámbos litigantes, el demandado D. José Loyzaga debió pagar los dividendos repartidos á sus acciones sin dejar trascurrir, como lo ha hecho, los plazos de 10 días que se señalan:

Considerando que si por esta omisión se halla en el caso prevenido por el citado art. 14 de entenderse que aquel renuncia todos sus derechos como socio y que caducan sus acciones, para lo cual la Junta directiva debe practicar judicialmente las diligencias conducentes á que así se declare, que es lo que ha hecho por la presente demanda, y á lo único á que ha debido limitarla, no proceden las demás reclamaciones que contra el mismo se dirigen:

Visto lo dispuesto en la ley 1.ª, tit. 4.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, por ante mí el Escribano S. S. digo: que debía declarar y declaraba caducadas las acciones números 35 y 36 de la sociedad minera *Los nuevos fenicios*, que hasta ahora han pertenecido á D. José Loyzaga, y sin derecho á este para continuar como socio de aquella en el concepto de dueño de las acciones expresadas, mandando se entreguen sus láminas á la parte demandante para los usos que estime convenientes, y así bien debía absolver y absolvía al expresado D. José Loyzaga de lo demás que contra el mismo se pide; pues por este su auto definitivo que se insertará en la *Gaceta, Diario y Boletín oficial* de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 4190 de la ley de Enjuiciamiento civil y sin hacer expresa condenación de costas, así lo proveo, mandaba y firma S. S., de cuyo fe. = Toribio Alvarez.—Por la vacante de Sierra, Manuel Caldeiro. Corresponde el auto inserto con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo que se manda en el último particular del mismo, pongo el presente, que signo y firmo en Madrid á 14 de Mayo de 1858.—Manuel Caldeiro. 1855

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta corte, en expediente promovido por el Excmo. Señor D. José Manuel Collado, ante el Escribano del número el Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres, sobre enajenación de la casa de baños de Santa Bárbara, sita calle de Hortaleza, número 83, manzana 381, en que es condómico con D. Nicolas y Don Gabriel García Vicente, Doña Matilde y D. Luis de Silvestre y García, se saca á pública subasta la casa expresada, que tiene de superficie 8.019 y medio pies cuadrados, tasada en la cantidad de 538.642 rs. vn., señalándose para su remate el día 23 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia del referido Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que á calidad de deducir cargas no cubra el valor total importe de su tasación. 1854

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma Sr. D. Basilio María de Arana se cita por el presente anuncio, y término de 30 días, á todos los que se crean con derecho á los bienes de D. Gregorio Ignacio Gutierrez, vecino que fué de esta corte, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de él comparezcan en legal forma con sus respectivos créditos á usar del derecho de que se crean asistidos; aperechidos de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. 1858

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte se cita á Agustín de Marcos, guardián urbano que era en 2 de Abril último de la tercera compañía núm. 167, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en el mismo por lesión inferida á Francisco Lopez Gonzalez en la tarde del referido día. 1853

D. Vicente Girón, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c. Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Gonzalez Najarro, natural de Guaro, de esta vecindad, de estado casado hijo de Pedro y de Margarita, de ejercicio del campo y de 25 años, para que en el término de 30 días, que por primero, segundo, tercero y último se le señala, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á oír los cargos que le resultan en causa que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se le sigue sobre quebrantamiento de condena; pues si así lo hiciera será oído y su justicia guardada, y de lo contrario se le declarará contumaz y rebelde, y las providencias que se dicten se entenderán á su tiempo con los estrados del Juzgado.

Dado en Málaga á 11 de Mayo de 1858.—Vicente Girón.—Por mandado de S. S., José Ponce. 1860

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referen-

da del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martínez, se sacan á pública subasta por término de 20 días las fincas siguientes:

Una villa, en término de Encarnal, y sitio que llaman la Cruz del Cura, que tiene 500 cepas vivas y 64 mareas, que costadas á dos por una, componen 532. aproximadas en 1.064 rs. en respectivo de 2 rs. cada una.

Una tierra de tres fanegas y media, donde llaman el huerto de Pitis, tasada en 420 rs., á 120 cada una.

Idem otra en Valdecoerros, de tres fanegas y media, tasada toda ella en 455 rs., al respecto de 180 la fanega.

Id. otra en el Raso grande, de tres fanegas y media, tasada á 187 y medio rs., al respecto de 125 cada una.

Y últimamente, otra tierra donde llaman el Monte Viejo, de cuatro fanegas, tasada en 480 rs., á 120 cada una.

Y para su remate se ha señalado el día 18 de Junio próximo á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S. sita en Chamberí, peso de Luchana.

Las personas que quieran hacer posturas acudan al referido Juzgado el día y hora señalados, que les serán admitidas siendo arregladas. 1859

El Licenciado D. Manuel Fernandez Estevez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Muros.

Por el presente, con término de 30 días improrrogables, cita, llama y emplaza á todos los que se crean asistidos con derechos á la herencia de Andrea Paz, casada en primeras nupcias con Andrés Martínez, de cuyo matrimonio hubo á Francisco, que en el año pasado de 1846 pasó al servicio del ejército como quinto, sin que hasta ahora pudiese averiguarse su existencia y paradero, y si es ó no vivo; y en segundas con Pedro García, que resulta ausente en el reino de Portugal, vecino que ha sido del lugar de Barco, parroquia de San Lorenzo de Matapeñero, distrito de la Alcaldía de San Pedro de Orense, en este partido judicial de Muros, de la provincia de la Coruña, fallecida el 16 de Diciembre último, para que dentro de dicho término comparezcan por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo en el juicio abintestado de su finca, para que proceda, con aperechimiento que pasado dicho término sin verificarlo, les parará perjuicio.

Dado en Muros á 15 de Mayo de 1858.—Manuel Fernandez Estevez.—Por su mandado, Agustín García. 1863

D. Manuel Rioja, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Capitania general de Aragón y Magistrado de su Audiencia territorial &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Pablo Casas, Subteniente de Infantería retirado en esta ciudad, para que en el preciso término de 10 días se presenten á deducir su abintestado en el Juzgado y Escribanía principal donde obran los autos de testamentaria formados con tal motivo; aperechidos que pasado aquel término sin comparecer seguirá el proceso su curso, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Mayo de 1858.—Manuel Rioja.—Por mandado de S. S., Joaquín Labrador. 1867

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Juez togado de primera instancia del distrito de las Villas de esta corte, referendada del Escribano del número de la misma Don Domingo Bando, se cita, llama y emplaza á todos los que se concipen con derecho á sus acreedores de los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Marcial Salgado, natural que fué de esta corte, hijo de D. Gerardo y de Doña Petra Aranz, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 27 de Febrero de 1855, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan á deducirlo bajo aperechimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1858.—Domingo Bando. 1871

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

BILBAO 18 de Mayo.—Ha llegado á poder de la ilustrísima Diputación del Señorío de Vizcaya un juego de mazas de plata para los dos maeceros, que cuando asisten en procesion á celebrar alguno de sus actos, forman á su frente. Cada una de estas mazas se compone de una caja de cinco cuartos de largo, divididas por dos anillos ó virolas, y cuyo remate inferior es un grupo de hojas que sirven de regatón ó contera. La parte superior, ó la maza propiamente dicha, es cuadrada, á cuatro fases, y en cada una de ellas está grabado en bajo relieve el escudo de armas del Señorío. Corona la maza una corona cónica, gracioso remate, que ademas de representar que Vizcaya fué en su antiguo Condado, le da un aire elegante á la par que bello. Estas hermosas mazas han sido elaboradas en Madrid y se estrenarán en las próximas juntas generales de Guernica.

Nuestro correspondal de Orduña, con fecha del 16, nos dice lo siguiente: Los trabajos de los Ingenieros de esta sección van adelantando, encontrándose ahora en Gujuli, desde donde reconocen los trazados que median entre aquel punto y este, que seguramente son los más costosos por la sublección de la Peña. Uno de los Ingenieros se halla en esta causa de haberse descompuesto un pie al bajar de Buzá, pero desde ayer sale ya de casa aun cuando no está para ocuparse por ahora. A mediados de la semana entrante dicen que bajarán los otros para continuar los estudios.

La otra seccion sigue aún en Luyando recorriendo el terreno que media hasta Llodio. (Truac-bat.)

GERONA 18 de Mayo.—El Ayuntamiento de la villa de Casé de la Selva, á solicitud del vecindario y previa autorización de S. E. I. el Obispo de la presente diócesis, ha resuelto que la fiesta mayor de Santa Espina, que todos los años se

coche, al que precedía el Arzobispo y cortejo; y apeado en el paso ha ido hacia la capilla donde esperaba el clero y donde se ha revestido de pontifical. Desde allí bajó al palacio, ha pasado á la parroquia, desde cuyo presbiterio ha dirigido al pueblo un largo discurso inculcando la necesidad y obligación de una buena y cristiana enseñanza y práctica de los Sacramentos y demás obras meritorias.

Por mucho que se ha esforzado, no ha podido vencer las dificultades que el local ofrecía á la audición; así es que, á excepción de los oyentes más inmediatos, los demás no han podido comprender sus palabras. (Diario.)

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la Gaceta de Madrid.—Londres 20.—Se dice que el Ministerio abandona los procedimientos contra Alltop.

Se anuncia que el Marqués de Ehandos reemplazará á Stanley, si este reemplaza á Ellenborough.

Un hijo del difunto General Havelock ha muerto en una escaramuza contra los indios.

Muchos electores de Greenwhich piensan nombrar Diputado á James, el defensor de Simon Bernard.

Paris 20.—Dicen de Turin que el Conde Cavour prepara un ultimatum en respuesta al Gabinete siciliano.

El *Storting* de Noruega ha sido abierto por un discurso del Príncipe Regente, en el que no se trata de la política.

Ayer se cerró el Senado.

Marsella.—Se ha verificado en Turquía el empréstito á siete por ciento y dos de comisión.

Los beduinos de Damasco han robado una caravana de la Meca, llevándose, entre otras riquezas, magníficos presentes destinados al sepulcro del Profeta.

Segun noticias recibidas de Trieste se asegura que los turcos reúnen y concentran sus fuerzas con objeto de vengar el desastre ocurrido con los montenegrinos. Créese generalmente con este motivo que los buques franceses que han salido del puerto de Tolon al mando de M. Jurien de la Graviere, se dirigen á la embocadura del Cattaro con la misión de mantenerse á la expectativa.

Segun noticias recibidas de Trieste se asegura que los turcos reúnen y concentran sus fuerzas con objeto de vengar el desastre ocurrido con los montenegrinos. Créese generalmente con este motivo que los buques franceses que han salido del puerto de Tolon al mando de M. Jurien de la Graviere, se dirigen á la embocadura del Cattaro con la misión de mantenerse á la expectativa.

Segun noticias recibidas de Trieste se asegura que los turcos reúnen y concentran sus fuerzas con objeto de vengar el desastre ocurrido con los montenegrinos. Créese generalmente con este motivo que los buques franceses que han salido del puerto de Tolon al mando de M. Jurien de la Graviere, se dirigen á la embocadura del Cattaro con la misión de mantenerse á la expectativa.

Segun noticias recibidas de Trieste se asegura que los turcos reúnen y concentran sus fuerzas con objeto de vengar el desastre ocurrido con los montenegrinos. Créese generalmente con este motivo que los buques franceses que han salido del puerto de Tolon al mando de M. Jurien de la Graviere, se dirigen á la embocadura del Cattaro con la misión de mantenerse á la expectativa.

Segun noticias recibidas de Trieste se asegura que los turcos reúnen y concentran sus fuerzas con objeto de vengar el desastre ocurrido con los montenegrinos. Créese generalmente con este motivo que los buques franceses que han salido del puerto de Tolon al mando de M. Jurien de la Graviere, se dirigen á la embocadura del Cattaro con la misión de mantenerse á la expectativa.

Segun noticias recibidas de Trieste se asegura que los turcos reúnen y concentran sus fuerzas con objeto de vengar el desastre ocurrido con los montenegrinos. Créese generalmente con este motivo que los buques franceses que han salido del puerto de Tolon al mando de M. Jurien de la Graviere, se dirigen á la embocadura del Cattaro con la misión de mantenerse á la expectativa.

Segun noticias recibidas de Trieste se asegura que los turcos reúnen y concentran sus fuerzas con objeto de vengar el desastre ocurrido con los montenegrinos. Créese generalmente con este motivo que los buques franceses que han salido del puerto de Tolon al mando de M. Jurien de la Graviere, se dirigen á la embocadura del Cattaro con la misión de mantenerse á la expectativa.

Segun noticias recibidas de Trieste se asegura que los turcos reúnen y concentran sus fuerzas con objeto de vengar el desastre ocurrido con los montenegrinos. Créese generalmente con este motivo que los buques franceses que han salido del puerto de Tolon al mando de M. Jurien de la Graviere, se dirigen á la embocadura del Cattaro con la misión de mantenerse á la expectativa.

Segun noticias recibidas de Trieste se asegura que los turcos reúnen y concentran sus fuerzas con objeto de vengar el desastre ocurrido con los montenegrinos. Créese generalmente con este motivo que los buques franceses que han salido del puerto de Tolon al mando de M. Jurien de la Graviere, se dirigen á la embocadura del Cattaro con la misión de mantenerse á la expectativa.

Segun noticias recibidas de Trieste se asegura que los turcos reúnen y concentran sus fuerzas con objeto de vengar el desastre ocurrido con los montenegrinos. Créese generalmente con este motivo que los buques franceses que han salido del puerto de Tolon al mando de M. Jurien de la Graviere, se dirigen á la embocadura del Cattaro con la misión de mantenerse á la expectativa.

Segun noticias recibidas de Trieste se asegura que los turcos reúnen y concentran sus fuerzas con objeto de vengar el desastre ocurrido con los montenegrinos. Créese generalmente con este motivo que los buques franceses que han salido del puerto de Tolon al mando de M. Jurien de la Graviere, se dirigen á la embocadura del Cattaro con la misión de mantenerse á la expectativa.

Segun noticias recibidas de Trieste se asegura que los turcos reúnen y concentran sus fuerzas con objeto de vengar el desastre ocurrido con los montenegrinos. Créese generalmente con este motivo que los buques franceses que han salido del puerto de Tolon al mando de M. Jurien de la Graviere, se dirigen á la embocadura del Cattaro con la misión de mantenerse á la expectativa.

Segun noticias recibidas de Trieste se asegura que los turcos reúnen y concentran sus fuerzas con objeto de vengar el desastre ocurrido con los montenegrinos. Créese generalmente con este motivo que los buques franceses que han salido del puerto de Tolon al mando de M. Jurien de la Graviere, se dirigen á la embocadura del Cattaro con la misión de mantenerse á la expectativa.

Dnieper, y el otro entre el Vístula y el Dniéster. Por el primero se unirá directamente Danzig con Cherson, y por el segundo con Odessa; en favor de aquel se invoca la gran extensión que habrá de recorrer por el interior de Rusia, y de éste la grande importancia del puerto de Odessa. (Gaceta de Correos.)

Rusia.—San Petersburgo 8 de Mayo.—Créese que una compañía francesa ha intentado adquirir el Estado del gran camino de hierro de San Petersburgo á Moscú.

De algun tiempo á esta parte se asegura que el Conde Orloff dejará el servicio del Estado y se fijará en el extranjero, adelantándose algunos á decir que ha vendido sus bienes. Segun otros, parece que el viaje de Orloff al extranjero tendrá relacion con las próximas Conferencias de Paris.

La nobleza de Kursk y de Woronez ha sido autorizada para formar juntas que se ocupen en examinar la cuestion de la emancipacion de los siervos. (Nueva Gaceta de Prusia.)

SERVICIOS DE LA GUARDIA CIVIL.

(SEGUN EL MENTOR DEL 16 DE MAYO.)

Primer tercio. Provincia de Madrid.—Puesto de Chinchón.—Por el sargento, comandante de dicho puesto, y guardias á sus órdenes, fueron puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido cinco vecinos de Villacanejos, como autores y cómplices en la muerte violenta dada á Manuel Garcia en la tarde del 8 de Diciembre del año anterior, y cuya captura se le reclamó dicha Autoridad en oficio de 31 de Marzo próximo pasado. S. E. se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio.

Puesto de Torrejon de Ardoz.—Habiendo notificado D. Laureano Blasco á los guardias civiles González y Pedro Corpa se le habian extraido de un pajar de su propiedad, sin saber por quién, 1.500 arrobas de paja, se personaron en él el 18 del pasado, y apostados convenientemente lograron la noche del mismo dar muerte á uno de sus autores, y poner bajo el fallo de la ley á otro por hallarse *infraganti* y resistirse á la voz de alto por varias veces dada á los criminales.

S. E. se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, y por él han merecido las gracias los guardias que lo prestaron.

Puesto de Aravaca.—Amotinados los trabajadores del ferro-carril del Norte, en el término de las Rozas, el día 28 del mes anterior, se presentó el Jefe de la línea y fuerza á sus órdenes, y los redujeron á la obediencia, no sin haber hecho que se les pagasen sus jornales, cuya falta ocasionó la rebelion. S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Puesto de la capital.—Hallándose reclamada la captura de Josefa Arroyo, vecina de la misma, por el Sr. Comandante militar de San Mateo, en la provincia de Castellón, por suponersele complicada en varios robos, y muy especialmente en el que se cometió de 800 duros en las Cuevas de Vilroman el 26 de Marzo último, fué efectuada por el sargento segundo D. Aniceto Perez y guardias Matias Lorente y Manuel Macias, poniéndola bajo el fallo de la ley.

S. E. se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio.

Puesto de Cienpueblitos.—Por el cabo primero Santiago Calvo, guardias Juan Arribas Velazquez y Domingo Pachon, y en union de varias personas, fué sofocado el incendio ocurrido el 21 de Marzo próximo pasado en los pastos de la Charea de San Anton; más tarde se dedicaron al descubrimiento y captura de los incendiarios, que consiguieron, poniendo á disposicion de la Autoridad competente convictos y confesos, dos vecinos de la mencionada villa.

S. E. se ha enterado con aprecio de lo bien que por sus subordinados se presta el servicio.

Puesto de Aranjuez.—Por el activo Jefe de la línea Don Juan Rabadan y guardias á sus órdenes fueron capturados y puestos bajo el fallo de la ley los autores del asesinato cometido el 12 del pasado en la persona de Juan Garrocho, de aquella vecindad.

S. E. se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio.

Provincia de Toledo.—Un propietario de Cabañas de la Sagra dijo en escrito de 15 de Marzo último al Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Como labrador, propietario y ex-Diputado de esta provincia no puedo menos de molestar la atencion de V. E., dándole gracias por los buenos é interesantes servicios que están prestando los individuos del cuerpo que me han sabidamente dirigido V. E., y mucho más por el que acaba de prestar el día 11 último de los corrientes el sargento, comandante del destacamento de Vargas, Estasio Garcia, descubriendo con su celo y actividad los autores del robo verificado en la dehesa de mi propiedad, titulada Navarreta, jurisdiccion de Magan, en la noche del 10 ya citado, los que no contentos con haberse llevado cuantos efectos de labor se encontraron, sino que los que no les fué posible llevar, con una intencion depravada los hicieron pedazos, dejándolos inservibles para los trabajos; por lo que, tanto el robo como el robo de dirigirse á V. E., como todos los hacendados de estas inmediaciones, tenemos una satisfaccion en ese benemérito súbdito de V. E. por el interés que en todas ocasiones se toma en perseguir á los delincuentes con un celo y reserva inexplicable, y vemos que no se comete delito alguno sin que por dicho sargento sea descubierto. Esto es lo que da fuerza y valor á los honrados habitantes, á saber que sus propiedades son respetadas, y que si alguno intenta atacarlas, la Guardia civil no descansa hasta que pone bajo el fallo de la ley á los delincuentes, como en esta ocasion ha sucedido con los sujetos que exponen en dicha propiedad, que ya se encuentran en el Tribunal competente.»

S. E. se ha enterado con satisfaccion del contenido del anterior inserto, siéndole grato el que por sus subordinados se haga respetar de una manera tan decidida la propiedad, y que sus dueños se entreguen tranquilos á lo que les toca hacer, como se ejerce por nuestros veteranos; por lo que lo felicito.

Puesto de Villalengua.—El 9 del pasado fueron puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido, por el cabo primero Carlos Castillo Sanchez y guardias á sus órdenes, tres vecinos de Yundes, por resultar en las diligencias instruidas presuntos reos del robo de ganado lanar hecho el D. Baldomero Rizardos, de la misma vecindad, así como en el de palomas y destruccion del molino de D. Juan Chico. S. E. se ha enterado de este buen servicio.

Provincia de Ciudad-Real.—Puesto de Daimiel.—Los guardias Nicolas Gavin y José Serrano Delgado capturaron el 9 del pasado al autor de un asesinato á las pocas horas de cometerle, ocupándole en el acto de aquella 18 cartuchos embalsados. S. E. se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, por el que han recibido las gracias sus subordinados.

Puesto de San Lorenzo.—El cabo primero Angel Velazquez y guardia Miguel Crespo Guiterrez aprehendieron el 1 del anterior al autor y cómplice de la muerte dada á un vecino de aquella villa, y heridas causadas á otro, los que con el puñal, cuerpo del delito, fueron puestos á disposicion de la Autoridad competente. S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Provincia de Guadalajara.—El Sr. Juez de primera instancia de Cifuentes dijo en 27 de Marzo último al Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo lo siguiente: «Excmo. Sr.: En la causa que se sigue en este Juzgado de mi cargo por la muerte de don Guillermo, arriero de Sigüenza, ejecutada en despojado, ha prestado importantes servicios la Guardia civil de este puesto, y especialmente Esteban Paz, cabo primero de la misma. A su celo se debe en primer lugar el hallazgo del cadáver de aquel desgraciado, que se encontraba oculto en un barranco, sin más antecedentes que la presentacion de sus caballerías en el pueblo de Solanillos y su actividad y exacto cumplimiento de las instrucciones que le di con arreglo al resultado de las primeras diligencias del sumario, hasta suministrar contra otro arriero de dicha ciudad, que capturó y puso inmediatamente á mi disposicion, cuantos indicios podian esperarse de la oscuridad del proceso, por no aparecer hasta el día que persona alguna presenciase este atentado ni se hallara á las inmediaciones del punto donde se perpetró. Al propio tiempo participo á V. E. que varios delitos cometidos en este partido durante la época que se suprimió en el mismo el puesto de la Guardia civil se han descubierto por dichos guardias, lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., convencido de la que ha de experimentar como Inspector de la Guardia civil al saber que los individuos de este Cuerpo, residentes en este partido, llevan cumplidamente los deberes de su laudable institucion.»

S. E. se ha enterado con satisfaccion del anterior inserto, pues en él se demuestra que por sus subordinados se hace bien el servicio.

Puesto de Cogolludo.—De los cuatro criminales que el 26 del pasado escaparon y se fugaron de la cárcel ha sido uno aprehendido y devuelto á ella por los guardias José Sanchez Portillo y Pedro Catalanas. S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Provincia de Segovia.—Puesto de Villacastin.—Los guardias Rafael Ferreiro y Martin Vaquero Conde, que el 15 del pasado hallaron volcada por rotura de que la silla-

correo que desde la corte se dirigia á la Coruña, la prestaron su auxilio hasta ponerla en marcha.

Puesto de Martín-Muñoz.—Por los guardias Manuel Vinas Noval y Domingo Fernandez Gomez fueron aprehendidos el 18 del anterior dos vecinos de dicha poblacion que habian herido gravemente á otros tantos de la misma vecindad.

Sexto tercio. Provincia de Huesca.—El señor Alcalde constitucional de Osso, con fecha 3 de Marzo próximo pasado, dijo al Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En el día 26 del corriente se presentó un incendio en un pajar de propiedad de D. Miguel Pirla; inmediatamente que tuve conocimiento del hecho me personé en el sitio del incendio, y sobre la cubierta del pajar incendiado encontré ya á D. Carlos Bravo, Comandante del destacamento de la guardia civil de este pueblo, con los individuos del mismo cuerpo, Ramon Saza-Morano, Vicente Hernandez, Domingo Carrera y José Carrasajós, todos los que, despreciando el inminente peligro que corrían sus vidas, trabajaban para sofocar, cuyo resultado pudieron conseguir auxiliados de varios vecinos de este pueblo. Lo que comunico á V. E. para que oficialmente le conste el buen porte que han tenido los individuos del destacamento de Guardia civil de este pueblo, suplicando á V. E. se digné publicar este hecho en el periódico oficial del Cuerpo.»

S. E. se ha enterado con satisfaccion del anterior inserto.

Provincia de Teruel.—Puesto de la capital.—En la noche del 18 de Marzo próximo pasado fueron capturados por el cabo segundo Miguel Rodriguez Navarro y guardias Bernardo Donoso, José Guillen y José Valls Duarte dos vecinos de Villastar y Villal como autores de la muerte dada á Mariano Marquez, y entregados con las diligencias formadas al Sr. Juez de primera instancia del partido. S. E. se ha enterado de este buen servicio.

Puesto de Puebla de Valverde.—El 17 del anterior fué aprehendido por el cabo segundo José Bádenas Gil y guardias á sus órdenes un vecino de la villa de Mora de Rubielos, presunto autor de dos asesinatos cometidos en el pueblo de Sot (Castellón) en Enero último, cuyo sujeto ha sido puesto á disposicion del Juzgado de primera instancia de dicha villa, y que le tenia reclamado. S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio, mereciendo por él las gracias los individuos que lo prestaron.

Puesto de Mosqueruela.—Noticioso el cabo primero José Muñoz Conejo de que el 27 del anterior habia sido presa de las llamas la masada de Juan Gil, distante tres cuartos de hora de dicha villa, dispuso se tocasen las campanas para anunciar la catástrofe: acto seguido se personó en el sitio de la ocurrencia acompañado del cabo segundo Martín Femenia y guardias Miguel Buj y Manuel Rodriguez, logrando, en union de algunos vecinos que se presentaron, no tan solo sofocarlos y extraer los efectos que contenia, así que tambien salvar la vida á un pobre anciano de 82 años que descansaba en su lecho, y que indubitablemente hubiera sido victima de aquellas: los dueños del edificio, sumamente agradecidos al comportamiento y arrojó de la fuerza, les dieron las más sinceras gracias. Tambien las han merecido de S. E., que se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio.

Provincia de Zaragoza.—Puesto de la capital.—En la noche del 16 del pasado fué aprehendido por los guardias Francisco Macias y Eugenio Saldaña un vecino de la villa de San Juan de la Peña, que se hallaba en la carreta que de esta capital se dirigia á Huesca, un desertor del regimiento de caballería Sagunto, el que, segun su manifiesto, trataba de internarse en Francia. S. E. se ha enterado de este servicio.

Séptimo tercio. Provincia de Jaen.—Puesto de Baños.—Por el cabo primero Ildefonso Lozano y guardias á sus órdenes fueron detenidos en los días 8 y 9 del anterior, forzados para ello, 45 presos de ambos sexos, vecinos de aquella villa, recogidos en 13 celeros, de los cuales, que cual aquellos fueron puestos á disposicion de la Autoridad. S. E. se ha enterado de la proteccion que se dispensa á la propiedad por estos individuos.

Puesto de Linares.—Noticioso el cabo segundo Miguel Papi Jimenez de que en un cortijo situado en las afueras de dicha villa habia sido gravemente herido el vecino de la misma José Meliton en la noche del 12 del pasado Febrero por el asesino de primera clase Francisco Garcia, acompañado de los guardias Francisco Garcia, Antonio Ropero y Antonio Maldonado; y al aproximarse á él oyó gritar á unas señoras en una habitacion, y penetrando en ella vio una anciana mujer que alevosamente asesinada estaba en los últimos momentos de su vida: acto continuo, y después de prodigarle cuantos auxilios le fué dado (por cierto inútiles, pues á los pocos instantes espiró), procedió á practicar las oportunas diligencias en el asesinato, y á la media hora de haberlo concluido el crimen fué capturado, oculto en un cangrejo que habia dado muerte á aquella anciana y herido á un vecino Meliton. De este buen servicio S. E. se ha enterado con aprecio.

Provincia de Málaga.—Puesto de Gacín.—Al pasar por esta villa para la de Algeciras el 12 de Febrero último el primer batallon del regimiento de infantería Africa, entre otros rezagados enfermos marchaba el cabo primero de cazadores Juan Castillo Catalan, el que inmediatamente á la casa-cuartel cayó del bagaje que lo conducía atacado de un fuerte dolor en el pecho, y el sargento segundo Rafael Montañez Serrano y guardia de primera clase Donisio Garcia Maestro, fué recogido y colocado en una camilla del Cuerpo, donde le aplicaron las medicinas que ordenó el facultativo llamado al efecto: la enfermedad se agravaba por momentos, y el 14 manifestó dicho profesor se le presentaba la viruela, de la que, sin embargo á la esmerada asistencia y cuidados que se le prodigaban, en su primer período le arrebató la existencia á las siete de la mañana del día siguiente, y tarde le hicieron el funeral, al que asistió el Sr. Comandante militar del cantón y demas Autoridades, así como al que el arriero de la carreta, un vecino de la villa, que se hallaba con el equipo y vestuario que conducía el fallecido. S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Provincia de Oviedo.—Puesto de Sama de Langreo.—En la noche del 7 de Marzo anterior fué gravemente herido Manuel Tuñin, vecino de dicha villa, noticioso el cabo segundo Ramon Cordero, se dirigió inmediatamente al sitio de la desgracia, acompañado de los guardias Juan Vazquez y Joaquin Valle, y habiendo tomado declaracion al paciente, á la vez que le prodigaron los auxilios que le fué dado, en ella le manifestó su causante, por lo que en seguida salieron para la Pola de Siero, de donde era vecino, y no obstante á la escabrosidad del terreno y oscuridad de la noche, en las horas de su persecucion fué capturado, habiéndole ocupado la navaja con que le manifestó habia causado la herida al referido Tuñin.

Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con aprecio de este buen servicio, mereciendo por él las gracias de S. E. los individuos que lo prestaron.

Provincia de Leon.—Puesto de la capital.—Hallándose desempeñando el servicio del instituto en la carreta de Asturias los guardias Rafael Padra y Angel Delgado, el 11 del anterior tuvieron ocasion de auxiliar al conductor y zagal de la silla-correo, n.º 8, que se dirigia á Oviedo: este carruaje, por consecuencia de haberse espantado un caballo de los del tiro, quedó atascado, permaneciendo en este estado hasta que los guardias le proporcionaron buyes y azadones, con lo que consiguieron ponerle en marcha sin que ocurriera desgracia alguna. Por este servicio recibieron las gracias del conductor y zagal, y de él se ha enterado con satisfaccion S. E.

Provincia de Salamanca.—Puesto de Peñaranda.—Por los guardias Vicente Mendez Villanueva y Félix Gomez Martin se prestó el 26 de Febrero último eficaz auxilio á José Perez, vecino de Céspedes, que al pasar el rio Alamar se lo llevó la corriente, logrando sacarle con exposicion de sus vidas, como tambien una caballería menor que llevaba. Por lo que quedó sumamente agradecido á sus favorecedores.

En el mismo día cooperaron los referidos guardias á levantar un carro que se habia volcado y en el que viajaba D. Anselmo Corcho, su esposa y tres niños de tierna edad, del que resultó fracturado el brazo de una niña y varias contusiones á los demás, por lo que los llevaron al pueblo de Salvados, en donde se les hizo la primera cura, quedando estos señores altamente reconocidos á dichos individuos por el pronto y eficaz auxilio que de ellos recibieron.

S. E. se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio.

Noveno tercio. Provincia de Badajoz.—Puesto de Don Benito.—El 4 de Marzo anterior, y por los guardias José Rivas Cañete y Matias Sanchez, que desde Santa Analía se dirigian á verificar la entrevista con los del puesto de San Pedro, fué extraída de las corrientes del rio Burdalo, é así exámine, la persona de D. Antonio Bustamante,

que montado en un caballo fué arrastrado por aquellas al atravesarse, consiguiendo poner á salvo este y los efectos que conducía: este caballo, vuelto en sí, y sumamente agradecido á los esfuerzos y decision de los guardias, pues que hasta con las correas se arrojaron al agua, no encuentra palabras para expresar su gratitud y bendecir á los que le habian arrancado de una muerte segura.

S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Provincia de Cáceres.—Puesto de Miajadas.—Noticioso el sargento, comandante de dicho puesto, que un carretero que desde Madrid se dirigia á Sevilla hacia el pago de los gastos en las posadas de su tránsito con modestas falsas, se constituyó ante él acompañado de los guardias Tomas Sanchez Rebollo y Julian Montero, y previo el asentimiento de la Autoridad, le reconoció el equipaje, y en una cartera de cuero le halló dos paquetes que contenian 81 pesetas falsas, con las que fué puesto á disposicion de aquella.

S. E. se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, y por él ha dado las gracias á los mencionados individuos.

Puesto de Plasencia.—Convencido el Jefe de la línea D. Ramon Olalla del ningun resultado que daría la órden y ostensible persecucion que con la fuerza á sus órdenes se le hiciera al famoso bandido Antonio Blanco, natural del Torno, atendida la naturaleza del terreno en que se albergaba y proteccion que se le dispensaba, el día 10 de Marzo último que los guardias Doroteo Sanchez, Mariano Casares, Diego Vivas y Crispulán Marcos se dedicaron exclusivamente á la captura exterminio de aquel, para lo cual les dio instrucciones, siendo tan oportunas y tan bien secundadas por sus subordinados, que el 17 tuvieron la suerte de darle alcance. Este famoso bandido disparó su arma contra los valientes que le perseguian, pero contestado el fuego por estos, ha terminado su existencia criminal bajo el plomo mortífero de los bizarros guardias arriba citados.

S. E. se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día.—Santa Rita de Casia, viuda.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa Isabel.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca á pública subasta el arrendamiento por término de tres años de la Real machina del puerto de Barcelona, propia del Real Patrimonio, cuya doble remate tendrá lugar el día 4.º de Junio próximo, á las dos de la tarde, en la Intendencia general de la Real Casa y en la Batalla del Real Patrimonio de Cataluña, en donde se harán de manifiesto el pliego de condiciones y tarifa para los que gusten interesarse en la subasta.

Palacio 20 de Abril de 1858.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. (CONTINUACION de la coleccion de decretos, edicion oficial.)

Se ha publicado el tomo 74 de dicha obra, correspondiente al cuarto trimestre de 1857, el que se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 231 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo Real llevan una foliacion distinta para que puedan colearse por su órden en cada tomo despues de los índices.

El precio de suscripcion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 rs. por trimestre en el exterior, franco el porte: por año 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscripcion. En Ultramar y el extranjero 60 rs. vn. por semestre.

APENDICE A LA COLECCION LEGISLATIVA DE Correos, que comprende desde 4 de Setiembre de 1856 hasta fin de Diciembre de 1857, formado por D. Ramon Gonzalez Saravia y D. Eduardo de Campelastegui.

Se halla de venta en la Imprenta Nacional 4 rs. cada ejemplar.

HIGIENE DEL MATRIMONIO O EL LIBRO DE LOS casados, en el cual se dan las reglas é instrucciones necesarias para conservar la salud de los esposos, asegurar la paz conyugal y educar bien á la familia, por el Doctor D. Pedro Felipe Molnar.

Un volumen de 550 páginas en 8.º marquilla, de tamaño, papel y carácter de letra iguales á los del prospecto que se distribuye gratis en los puntos de venta. Obra ilustrada con seis láminas, publicada con licencia de la Autoridad eclesiástica; segunda edicion revista y aumentada.

Véndese á 24 rs. vn. en los puntos y librerías siguientes:

Madrid, librería de la Publicidad, pasaje de Matheu; en casa de Bailly-Bailliere, calle del Príncipe, núm. 41, y en la librería de Sanchez, calle de Carretas, núm. 21.

Barcelona, librería de D. Pablo Riera, calle den Robador, números 24 y 26.

Valencia, librería de D. Nicolas Aguilar, calle del Mar.

Zaragoza, librería de la Sra. Viuda de Heredia.

Málaga, librería de F. de Moya.

Habana, librerías de A. Graupera, Fernandez y Charlin.

COMPENDIO DE LA GRAMATICA DE LA LENGUA castellana, dispuesto por la Real Academia Española para la segunda enseñanza: EPITOME DE LA MISMA GRAMATICA destinado á la primera enseñanza elemental. Se venden á 4 rs. el primero y 2 el segundo, en el despacho de dicha Corporacion, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la librería de Gonzalez, calle del Príncipe.

En los mismos despachos se hallan de venta las demas obras de la Academia, á saber:

Otro tratado más extenso de dicha Gramática; *Diccionario de la lengua castellana*, décima edicion; *Prontuario de Ortografía*; *Obras poéticas* de D. Juan Nicasio Gallego; *El Fuero Juzgo*, en latin y castellano; *D. Quijote en la vida de Cervantes*; *El Siglo de oro*, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la *Grandes mejanca*; *Obras poéticas* del Excmo. Sr. Duque de Frias.

La venta por mayor se verificará en el citado despacho de la calle de Valverde. Á los que compren de 12 á 50 ejemplares del *Diccionario*, de la *Gramática* y del *Compendio* y *Epitome* de la misma se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 40 por 100 de 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de los *Prontuarios de ortografía* tomando de una vez 200 ó más ejemplares.

La ley de Instruccion pública previene que la *Gramática* y *Ortografía* de la Academia Española sean texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE UN OFICIO de Escribano del número de la capital de Ciudad-Real, vacante desde 29 de Enero de 1857, con la cualidad de poder ejercer en el Juzgado ordinario y en los privativos de dicha capital á que fuere llamado. Los títulos de pertenencia y condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en la Escribanía numeraria de l. misma ciudad, que despacha D. Antonio Rico, ante el cual tendrá efecto el remate el día 20 de Junio de este año, de once á doce de su mañana.

Ciudad-Real 14 de Mayo de 1858.—Antonio Rico.

DEBiendo PROVEERSE POR OPOSICION, QUE TENDRÁ lugar en esta corte en la Facultad de Medicina desde el 12 de Junio en adelante, la plaza vacante de cirujano del hospital de la villa de Benavente, de patronato exclusivo y absoluto del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infante Duque de Benavente, cuya plaza tiene de

dolacion 3.000 rs., casa y otros emolumentos, los aspirantes á ella, que deberán ser médico-cirujanos ó cirujanos de segunda clase, dirigen sus solicitudes á dicho Excmo. señor, presentándolas en la Secretaría general de la casa de S. E., en donde serán admitidas hasta el día 6 del referido próximo Junio para formar la lista de opositores.

Madrid 21 de Mayo de 1858.—Pedro Herrero. 1856

SOCIEDAD PALENTINA LEONESA.—DIRECCION.—En 15 de Abril último llamó esta Direccion por anuncios en la *Gaceta* y *Diario* de esta corte á los dueños de créditos contra esta sociedad, á fin de que se presentasen á cobrarlos desde el 1.º del actual hasta 1.º de Junio próximo, advirtiéndoles que llegado dicho día se formaría la liquidacion general de los créditos no presentados al cobro, y su importe se consignaría en la Caja general de Depósitos á disposicion de uno de los Juzgados de esta corte para que por él se hiciese pago á los sujetos que con posterioridad lo reclamasen. A pesar de estos anuncios no se han presentado á cobrar bastantes interesados; y deseando esta Direccion evitarles perjuicios, les llama nominalmente para que llegue á su noticia, siendo los siguientes:

- D. Marcelo Lopez, de Herrera del Rio Pisuegra.
- D. Sebastian Gonzalez Pumariega, de Puente de Domingo Florez.
- D. José Gonzalez de Cos, de Vidanes.
- D. Jerónimo Torbado, de Galleguillos.
- D. Angel Torbado, de Galleguillos.
- D. Juan Antonio Canizares, de Bilbao.
- D. Joaquin Yague, de Zaragoza.
- D. Timoteo Rodriguez Carrillo, de Madrid.
- D. Vicente Sebastian Garcia, de Toro.
- D. Casiano de Prado, de Madrid.
- D. José Lopez Gonzalez, de Madrid.
- D. Federico Carboiner, de Madrid.
- D. José Guerrero, de Leon.
- D. José María Urriza, de Victoria.
- D. Juan Bernardo Quiroga Uria, de Lamela de Quiroga.
- D. Manuel María Yaquez Queipo, de San Martin de Quiroga.

- D. Juan Madrazo, de Palencia.
- Doña Encargia Madrazo, de Palencia.
- Doña María Madrazo, de Palencia.
- Doña Josefa Madrazo, de Palencia.
- Doña Ramona Madrazo, de Palencia.
- D. Alejandro Cosío, de Sabagun.
- D. Eugenio Conde, de Sabagun.
- D. Juan Conde, de Sabagun.
- Doña Máxima Florez, de Sabagun.
- La testamentaria de D. Tomas Madrazo, de Palencia.
- D. Manuel Mireles